

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

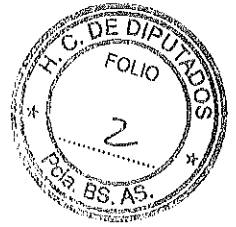
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1. Institúyase el "Período de Transición del Gobierno Provincial" entendiéndose por tal, al lapso de tiempo que transcurre entre la proclamación de la fórmula de gobierno electa por parte de la Asamblea Legislativa hasta la toma de posesión en el cargo por parte de éstos, de conformidad con los arts.137, 138, 139 y 140 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y 115 y 116 de la Ley Electoral Provincial.

Artículo 2. El objeto de la presente Ley es regular el proceso de transición entre el gobierno en funciones y el gobierno electo en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, los funcionarios del gobierno saliente y los representantes del gobierno electo cumplirán los pasos legales pertinentes de manera ordenada y eficaz, absteniéndose de generar acciones que pudiesen obstaculizar o perturbar el proceso de transición gubernamental o la gestión de los actos de gobierno.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151º Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

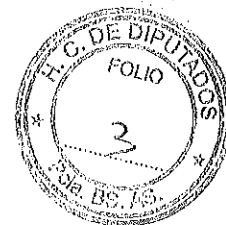
Artículo 3. El titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Gobernador electo, suscribirán -dentro de los primeros 5 días contados desde la proclamación señalada en el artículo primero-, un Acuerdo para la designación de los miembros de la Comisión de Transición, integrada por un equipo de doce (12) personas que serán nominadas por mitades por cada uno de los firmantes.

Artículo 4. El Acuerdo arribado por las autoridades citadas, será refrendado por la Escribanía General de Gobierno, y posteriormente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y comunicado a la prensa.

Artículo 5. La Comisión será coordinada por dos personas que serán designadas una por cada uno de los firmantes del Acuerdo y que podrán constituir tantas subcomisiones como se consideren necesarias a los fines de cumplir con el cometido que les impone la presente ley.

Artículo 6. Serán funciones de la Comisión de Transición:

- a) Elaborar un cronograma de trabajo con los objetivos a cumplir y los métodos y procedimientos necesarios a tal fin. Definir las etapas y metas y la asignación de roles y competencias para sus integrantes;
- b) Elaborar un diagnóstico sobre el estado general del gobierno, las cuentas públicas, la agenda de urgencia y temas a resolver durante el período de transición gubernamental;

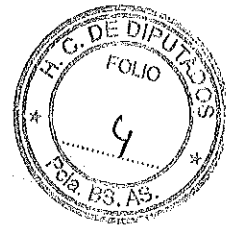


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

- c) Solicitar y facilitar el acceso a toda la información necesaria sobre las distintas áreas del gobierno para preparar la transmisión del mando y la asunción de las funciones por parte del próximo gobierno;
- d) Confeccionar el Inventario y presentar la rendición de cuentas necesarias para la transmisión del mando presidencial;
- e) Acordar el desarrollo de las políticas y la marcha del gobierno durante el período de transición, en todos aquellos aspectos que marcarán la continuidad del estado provincial y cumplirán sus efectos durante el próximo mandato de gobierno.
- f) Preparar y acordar todos los aspectos técnicos, organizativos, administrativos y logísticos para la asunción del nuevo gobierno;
- g) Garantizar la transparencia de la gestión y el cumplimiento de normas, procedimientos y compromisos gubernamentales que comprometan a ambas gestiones;
- h) Elaborar y difundir un informe de todo lo realizado durante el período de transición, asegurando el cumplimiento de su cometido.

Artículo 7. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Señor Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las partidas de recursos necesarios del Presupuesto General de la Administración provincial, a los fines de asegurar el cumplimiento de las funciones de la Comisión



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

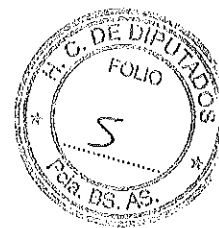
*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

de Transición, así como la disponibilidad de toda la infraestructura y logística que fuere necesaria, todo lo que deberá estar disponible de manera inmediata.

Artículo 8. A los fines de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de una cuenta bancaria especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden conjunta de ambos coordinadores de la Comisión de Transición y con cargo de rendición de cuentas al momento de la finalización de su plazo de funcionamiento.

Artículo 9. Ningún integrante de la Comisión o subcomisiones que se constituyan podrá solicitar por sí de manera directa ningún tipo de información ni a los miembros del gobierno ni a ninguno de sus ministerios, agencias o dependientes. Todas las solicitudes de información se tramitarán a través de los coordinadores y la Jefatura de Gabinete que, en todos los casos, deberá responder en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas, salvo razones de fuerza mayor invocadas por resolución fundada.

Artículo 10. Todos los funcionarios a cargo de organismos de la Administración pública provincial, los organismos centralizados y descentralizados comprendiendo empresas y sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y todas aquellas en las cuales la provincia de Buenos Aires tenga participación en el capital, como así también los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes o fondos de la provincia, el Banco de la Provincia de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

Buenos Aires y los entes interjurisdiccionales, están obligados a presentar los informes de gestión que les fueran requeridos en el marco de la presente ley.

Artículo 11. Durante el período de la transición, los funcionarios del gobierno provincial no podrán comprometer el crédito público bajo la modalidad de préstamos con organismos financieros provinciales, nacionales ni internacionales, ni a través de la adquisición de bienes o servicios, salvo cuando la tramitación de los mismos se encontrase finiquitada con anterioridad, o autorizada de manera expresa con anticipación por el poder legislativo.

Artículo 12. Todos los movimientos del área financiera del gobierno, deberán ser informados de manera diaria y pormenorizada por parte de los funcionarios competentes a la comisión de Transición. De igual manera deberán proceder las personas designadas en empresas con participación estatal y organismos descentralizados.

Artículo 13. Durante el período de la transición gubernamental no se podrá modificar la nómina de personal permanente, temporario ni ocasional, técnico, profesional o administrativo, cualesquiera sean sus funciones y áreas de competencia, como tampoco podrán ser modificadas sus condiciones salariales o de labor. No podrán otorgarse pensiones especiales, ni promoverse ascensos, designaciones especiales ni realizarse nuevas contrataciones no contempladas en el plan y presupuesto aprobado por la Legislatura Provincial.




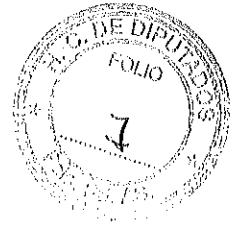
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Artículo 14. El proceso de transición gubernamental culminará según lo previsto en el artículo primero, esto es, con la asunción de la fórmula electa. Asimismo, y a partir de ese momento deberá confeccionarse el informe final de transición que será elaborado por el grupo de representantes del gobierno electo y contendrá un análisis de la información recabada en general y del funcionamiento del proceso de transición en particular. Dicho informe será girado a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y publicado en la página Web del Gobierno provincial, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del proceso de transición.

Artículo 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



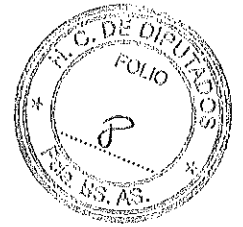
151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

FUNDAMENTOS

Resulta frecuente escuchar o leer que Argentina es un país que cuenta con un número altísimo de leyes y que tal cantidad atenta contra el propio espíritu del ordenamiento jurídico. Si a los miles de leyes nacionales sumamos otros miles provinciales y otras tantas ordenanzas locales, el tamaño del plexo normativo es de tal magnitud que no existe otra conclusión posible, puesto que las reglas son tantas que se tornan inaplicables o inexigibles.

Ante este panorama parecería difícil entonces imaginar qué tipo de ley marco pudiera faltar para completar el esquema institucional y republicano instaurado por nuestra constitución nacional y provincial y que suponga una mejora o un perfeccionamiento del sistema democrático a 40 años de su recuperación.

En este contexto entiendo que, y tal como lo hemos propuesto desde nuestro espacio político a nivel nacional con un proyecto presentado por la diputada Margarita Stolbizer, el ordenamiento jurídico bonaerense carece de una normativa particular que instituya y regule un aspecto esencial de la vida democrática provincial que es la transición de administraciones luego de los debidos procesos electorales.



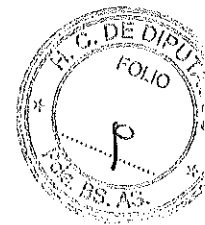
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

Del mismo modo que sucede con un sistema constitucional presidencialista e individualista que no ha contemplado un procedimiento específico para el traspaso de los gobiernos democráticamente elegidos; a nivel constitucional provincial se observa la misma carencia y es entonces donde la labor legislativa puede y debe llenar el vacío legal que tal ausencia supone y dotar a la provincia de una herramienta que nos ayude a mejorar la calidad de nuestra institucionalidad.

El presente proyecto, inspirado como se pusiera de relieve más arriba en el proyecto 6864-D-2022 puesto que replica algunas disposiciones y fundamentos del mismo, es un aporte en tal sentido y pretende generar una discusión que deberá darse en la legislatura bonaerense con la premura necesaria, y a partir del intercambio de ideas y las distintas propuestas que surgirán, poder llegar al mejor producto para reglamentar y organizar este período al que llamamos "de transición del gobierno provincial o gubernamental".

La idea central al intentar reglamentar este proceso, - que transcurre entre la proclamación de la fórmula de gobierno electa por parte de la Asamblea Legislativa hasta la toma de posesión en el cargo por parte de éstos-, es que se establezcan los acuerdos que no solamente van a facilitar un mejor tránsito durante ese tiempo, sino que también servirán para transmitir a la ciudadanía un claro mensaje de convivencia política, imprescindible para el funcionamiento del estado democrático.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

El estado trasciende los gobiernos y las personas y la continuidad de las políticas contrarrestan las expectativas fundacionales que reaparecen con cada cambio de gobierno. Por eso el período de transición del gobierno provincial debe ser justamente para consolidar aquellas cuestiones que se hallan hecho bien y que es necesario sostener. Para eso nada mejor que el entendimiento de quienes se encuentran en ejercicio de funciones y quienes ingresarán a cumplirlas.

El fortalecimiento de nuestro sistema democrático radica, en gran medida, en el ejercicio de las libertades públicas, la competencia electoral, el pluralismo y la alternancia. Y el desarrollo institucional y la realización de las expectativas populares requieren de políticas de Estado y mecanismos que garanticen confiabilidad y transparencia.

Al momento de asumir el cargo las autoridades electas por voto popular, asumen también una serie de compromisos hacia la ciudadanía. Además de un ejercicio eficaz de sus funciones hasta el momento preciso del traspaso del mando, también deben crear las condiciones para que quienes toman a su vez el mando de la administración del estado provincial puedan hacerlo del mismo modo.

Ese período es la oportunidad para que equipos de trabajo designados por el gobierno saliente y el gobierno entrante puedan dar un ejemplo de divinidad democrática en la convivencia para el buen gobierno de la patria, pudiendo incluso



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

prepararse, acordar, conocer y hasta definir de manera consensuada la ejecución de políticas que trascenderán el cambio de autoridades, teniendo fecha de culminación luego de este tiempo.

La experiencia internacional demuestra que varios países perfeccionaron las transiciones gubernamentales a partir de ciertas instancias y herramientas de información y cooperación. También da cuenta de la conveniencia de contar con un marco regulatorio para dar mayor institucionalidad y transparencia al proceso.

Es en ese entendimiento que el presente proyecto de ley está orientado a fijar lineamientos, limitaciones y condiciones para el mejor desempeño de las funciones de la transición y del nuevo gobierno, a través de una comisión especial compuesta a esos fines y que quedará disuelta cuando haya cumplido su cometido.

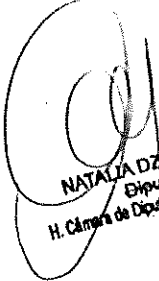
Las limitaciones aludidas tienen por finalidad evitar el compromiso del presupuesto del próximo gobierno mediante el otorgamiento indiscriminado de contrataciones y subsidios, o nombramientos indebidos que podrían tener efectos negativos en el largo plazo para la administración entrante.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Establecer pactos de la democracia debe ser tan natural como aquellos valores que ella sostiene. Con ese convencimiento es que pongo a consideración de mis pares este proyecto de ley solicitándoles que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa legislativa. -


NATALIA DZAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.